



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-508

Radicación No. 631304003001-2020-00240-00

**REFERENCIA**

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

**ANTECEDENTES**

El 5 de noviembre de 2020, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente, a través de apoderado judicial presentó demanda para proceso ejecutivo contra el señor Víctor Hugo Rosas Rodríguez; por ello, con autos del 10 de noviembre del mismo año se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por escrito el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

**CONSIDERACIONES**

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente en contra del señor Víctor Hugo Rosas Rodríguez, por pago total de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Advertiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares de:

- Embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente, CDT, DAT, y Fiducias del señor Víctor Hugo Rosas Rodríguez en los bancos Bogotá, Banco Davivienda, Banco Agrario, Banco Av Villas, Banco De Occidente, Banco Sudameris, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Bbva, Bancoomeva, Fondo De Empleados Almacenes Éxito -Presente, Banco Pichincha, Banco W, Banco Falabella.

- Embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas MXS286, clase automóvil, marca Chevrolet, línea Hatch back, modelo 2016, color gris galápago,



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

chasis 9GAMF48D0GB035225, motor B12D1\*379078KD3\*, servicio particular, matriculado en el Instituto de Tránsito y transporte de Armenia.

**TERCERO: ORDENAR ORDENAR** al Parquero Cruz hacer entrega del automotor de placas MXS286 a la persona que lo tenía al momento de su retención. Para ellos por secretaría remítase copia del oficio No. S-2021-DEQUI 2925 <sup>1</sup>.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

2

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19742936594f18f95d612f684cddd05ffdaaf1079025cd0527c6fb27b2d5ffd3

Documento generado en 27/04/2022 08:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Documento digital No. 53